

## Reglamento para los miembros de la comunidad académica de Centro de Diseño y Comunicación, S.C.

(Centro de diseño y televisión) en adelante "CENTRO".

### Capítulo I | Generalidades

---

**Artículo 1.-** El conocimiento y observancia del presente reglamento, tiene el carácter de obligatorio para todos los miembros de la comunidad académica de CENTRO, el desconocimiento parcial o total de las disposiciones aquí contenidas, no exime a ningún integrante de su cumplimiento, por tanto, cualquier argumento usado en este sentido será considerado como no válido.

Según lo requiera el contexto, los términos antes definidos abarcarán, igualmente, el singular y el plural, así como el masculino y el femenino, asimismo las oraciones "incluyendo sin limitar" o "de manera enunciativa más no limitativa", significan que solo ejemplifican una serie de ideas mas no las limitan.

**Artículo 2.-** Los miembros de la comunidad académica de CENTRO está compuesta por Directores de programa académico, Profesores e Investigadores que prestan sus servicios en la institución.

**Artículo 3.-** La filosofía institucional que regirá la labor docente de la comunidad académica será acorde con la Misión, Visión, Principios y Ejes Transversales de CENTRO.

### Capítulo II | De los roles de los miembros de la comunidad académica

**Artículo 4.-** Los miembros de la comunidad académica de CENTRO podrán desempeñar los siguientes roles:

- 1 Director de programa académico.
- 2 Profesor especialista.
- 3 Profesor coordinador de contenido.
- 4 Profesor creador de nuevos contenidos.
- 5 Profesor con funciones académico - administrativas.
- 6 Profesor tutor
- 7 Profesor capacitador.
- 8 Profesor adjunto.
- 9 Profesor investigador.
- 10 Investigador.

Los roles que desempeñen cada uno de los miembros de la comunidad académica podrá ser indistinto y podrán desempeñarse en uno o varios de ellos en el mismo período de tiempo; teniendo como única limitante las funciones y actividades destinadas para el Director de programa académico.

**Artículo 5.-** El Director de programa académico, es aquel que gestiona los contenidos y funcionamiento de los programas a su cargo, desarrolla y revisa el perfil de sus estudiantes y profesores de acuerdo a los estándares de excelencia del programa y su expertise profesional. Se asegura que sus programas cumplan con la filosofía institucional (misión, visión, principios y ejes transversales institucionales) y da seguimiento a la evaluación y actualización del programa cuando se requiera, (con un mínimo de una vez al año).

**Artículo 6.-** Para ser Director de programa académico se requiere:

- 1 Contar como mínimo con el grado de licenciatura o equivalente.
- 2 Demostrar fehacientemente amplios conocimientos en la especialidad del programa académico a dirigir, mediante publicaciones, reconocimientos, certificaciones, participaciones en concursos, conferencias, entre otros.
- 3 Estar comprometido con la filosofía institucional (Misión, Visión, Principios y ejes transversales) de CENTRO.
- 4 Acreditar fehacientemente como mínimo tres años de experiencia docente en educación superior, con resultados de su desempeño de excelencia.

**Artículo 7.-** CENTRO distingue entre Directores de Programa de nivel Licenciatura y Directores de Programa de nivel Posgrado.

**Artículo 8.-** Entre las actividades principales del Director de programa académico, según el nivel en el que se encuentre, están las siguientes:

- a Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Académico. Participarán como miembros activos del Consejo, aquellos directores que dirijan programas en ambos niveles educativos (licenciatura y posgrado).
- b Planear a corto, mediano y largo plazo el desarrollo de los programas académicos que dirijan, especialmente lo concerniente al cumplimiento de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes, a la docencia, a la investigación, el vínculo con la industria y colaboraciones.
- c Realizar aportaciones desde su perspectiva profesional, para la debida planeación y desarrollo del estudiante y la institución.
- d Representar oficialmente a la institución ante los organismos de incorporación en lo que se refiere a la administración de los planes de estudios del programa académico que dirijan.
- e Impartir clases de asignaturas del programa académico que dirijan y reclutar una planta de profesores de calidad profesional.

- f** Integrar a los profesores del programa académico que dirijan en conjunto con la institución, fomentando la calidad académica y profesional.
- g** Administrar la operación del programa académico que dirijan, especialmente dar atención personalizada a estudiantes y profesores, así como encargarse de la integración efectiva de los profesores del programa académico que dirijan.
- h** Definir condiciones de mecanismos de admisión de estudiantes en conjunto con los demás Directores de programa académicos y la Dirección de Gestión y Desarrollo Académicos.
- i** Revisar horarios y condiciones óptimas de espacios físicos asignados al programa académico que dirijan.
- j** Supervisar la compra, uso correcto y mantenimiento de los equipos necesarios y asignados al programa académico que dirijan.
- k** Programar y promover actividades de complementación a nivel de carrera, y fomentar la participación de los estudiantes y profesores en este tipo de eventos.
- l** Integrar el programa académico que dirijan con la Institución, sus principios, fines y sus ideales, en la participación de eventos en conjunto con otras instituciones educativas, y colaborar en proyectos de interés común.
- m** Mantener relaciones de colaboración con otras instituciones académicas de prestigio, nacionales o extranjeras para crear redes y oportunidades para los estudiantes y profesores a su cargo.
- n** Mantener relaciones de colaboración con el medio profesional correspondiente y conectar esta relación y retroalimentación con el área responsable de egresados y bolsa de trabajo.
- o** Mantener relaciones de apoyo y difusión para las escuelas preparatorias de las que provienen los estudiantes del programa académico que dirijan.
- p** Mantener relaciones de colaboración con los egresados e involucrarlos en las actividades del programa académico que dirijan.
- q** Evaluar y dar seguimiento a los profesores del programa académico que dirijan.
- r** Utilizar y fomentar el uso entre sus estudiantes y profesores, de la plataforma digital institucional para la gestión de la enseñanza-aprendizaje.

**Artículo 9.-** El Profesor especialista, es aquel que imparte una o varias asignaturas para los planes de programas académicos de CENTRO.

**Artículo 10.-** Para ser Profesor especialista en CENTRO se requiere:

- 1** Acreditar experiencia profesional de 3 (tres) años como mínimo, en el área en la que desee desempeñarse como profesor.
- 2** Demostrar de manera fehaciente la formación académica, experiencia profesional, experiencia docente y/o reconocimientos profesionales en el campo disciplinario, expedidos por terceros ajenos a CENTRO.

**Artículo 11.-** Entre las actividades principales del Profesor especialista se encuentran las siguientes:

- a** Impartir educación integral para formar profesionales de nivel superior.
- b** Ser un facilitador y un orientador realizando una labor tanto formativa como informativa.
- c** Apoyar al estudiante para que identifique sus habilidades y necesidades a efecto de que dirija sus esfuerzos hacia el desarrollo de sus potencialidades.
- d** Fomentar en el estudiante la autonomía y la capacidad para plantear, entender y resolver problemas, así como ofrecer respuestas creativas.
- e** Basar la docencia en un profundo conocimiento del diseño, medios interactivos y la comunicación, fundamentado en la investigación, la práctica, en la crítica y en la búsqueda por la excelencia. Enfocar la actividad docente en la comprensión integral de los procesos, a través de una formación multidisciplinaria que integre tanto las aportaciones de distintos programas, como la vinculación con el mundo real, con el objetivo de dotar al estudiante de las herramientas necesarias para identificar y solucionar las necesidades, tanto de instituciones como de comunidades y de empresas.
- f** Promover y difundir la cultura mediante la participación y/o la creación de eventos, publicaciones, simposios, entre otros.
- g** Participar en la mejora continua de los programas de estudio: revisión y actualización curricular, así como de los programas de asignaturas.
- h** Participar como miembros del Sínoo en los exámenes profesionales y de grado.
- i** Realizar y promover trabajos extracurriculares encaminados a fortalecer el proceso formativo de los estudiantes.
- j** Utilizar y fomentar el uso entre sus estudiantes y profesores, de la plataforma digital institucional para la gestión de la enseñanza-aprendizaje.

**Artículo 12.-** El Profesor coordinador de contenido, es aquel profesor especialista tanto a nivel licenciatura como a nivel posgrado al que se le asigna una carga adicional dedicada a las funciones de gestión académica de la asignatura o programa a su cargo (coordina contenidos del programa, profesores, seguimiento al desempeño de estudiantes y profesores, evalúa en coordinación con la Dirección de Gestión y Desarrollo Académicos, Subdirección de Tronco Común y Directores de programas académicos, según sea el caso). Incluye proyectos con la industria y proyectos interuniversitarios.

**Artículo 13.-** Para ser Profesor coordinador de contenido a nivel licenciatura y posgrado de CENTRO se requiere:

- 1** Acreditar experiencia profesional de 5 (cinco) años como mínimo en el área que se requiere coordinar.
- 2** Cumplir con al menos 2 (dos) de los siguientes criterios: 1) formación académica, 2) experiencia profesional, 3) experiencia docente y/o 4) reconocimiento profesional de terceros en las disciplinas.
- 3** Acreditar competencias de comunicación, liderazgo, creatividad, gestión de equipos y proyectos.

**Artículo 14.-** Entre las actividades principales del Profesor coordinador de contenido se encuentran las siguientes:

- a** Asesorar y orientar a profesores en el desarrollo de programas educativos de las asignaturas de su área.
- b** Diseño, implementación y seguimiento de los planes y programas de las asignaturas de su área.
- c** Organizar y coordinar las juntas académicas de los profesores de su área.
- d** Proponer ajustes, mejoras y actualizaciones al plan de estudios de las asignaturas correspondientes.
- e** Diálogo con Consejo Académico de CENTRO sobre resultados esperados.
- f** Participar en las reuniones del comité de "revisión de calificaciones" de las asignaturas de su área.
- g** Participar de forma activa en proyectos académicos que propone el Consejo Académico de CENTRO.
- h** Organizar, cuando sea el caso, las entregas finales semestrales de Tronco Común en coordinación con el colegio de profesores de la(s) asignatura(s) de su área; generar vínculos y colaboraciones con otras asignaturas.
- i** Impartir por lo menos una asignatura del área que coordina.
- j** Apoyo a la Subdirección de Tronco Común, en la selección y seguimiento al desempeño de los profesores de su área.
- k** Utilizar y fomentar el uso entre profesores de la plataforma digital institucional para la gestión de la enseñanza-aprendizaje.

**Artículo 15.-** El Profesor creador de nuevos contenidos, es aquel profesor especialista tanto a nivel licenciatura como a nivel posgrado que se le asigna una carga adicional dedicada a las funciones de creación de contenido para un programa académico y desarrollo de proyectos específicos para el mismo.

**Artículo 16.-** Para ser Profesor creador de nuevos contenidos a nivel licenciatura y posgrado de CENTRO, se requiere:

- 1** Acreditar experiencia de 5 (cinco) años como mínimo en el área que se va a coordinar.
- 2** Cumplir con al menos 2 (dos) de los siguientes criterios: 1) formación académica, 2) experiencia profesional, 3) experiencia docente y /o 4) reconocimiento profesional de terceros en las disciplinas.
- 3** Acreditar dominio de la disciplina o área de conocimiento en la que producirá contenido nuevo.

**Artículo 17.-** Entre las actividades principales del Profesor creador de nuevos contenidos se encuentran las siguientes:

- a** Participar como miembro del Comité de Visionarios y/o Comité Curricular convocado para el desarrollo de nuevos programas o planes de estudio.
- b** Desarrollar la investigación necesaria y el estudio de mercado requerido para el área disciplinaria en la que se desea ofertar programas nuevos.
- c** Desarrollar los contenidos y requerimientos específicos que serán parte del plan de estudios o programa nuevo.

**Artículo 18.-** Los Profesores con funciones académico-administrativas son aquellos que colaboran con la Dirección del programa académico en la administración y gestión del mismo.

**Artículo 19.-** Para ser Profesor con funciones académico-administrativas se requiere:

- 1 Acreditar experiencia de 3 (tres) años como mínimo, en el área en la que desee desempeñarse como profesor.
- 2 Formación académica, experiencia profesional, experiencia docente y /o reconocimiento profesional de terceros en la disciplina.
- 3 Acreditar competencias de comunicación, liderazgo, creatividad, gestión de equipos y proyectos.

**Artículo 20.-** Entre las actividades principales del Profesor con funciones académico-administrativas se encuentran las siguientes:

- a Impartir clases de asignatura en los programas académicos.
- b Dar seguimiento a estudiantes, profesores y egresados.
- c Planeación de horarios.
- d Apoyar a los Directores y Profesores coordinadores en la selección, contratación y seguimiento de los Profesores Especialistas de su área.
- e Coordinación de proyectos especiales encomendados por el programa académico.
- f Asistir al Director en actividades de promoción del programa académico.
- g Seguimiento a la titulación u obtención del grado de los estudiantes de los programas académicos.
- h Utilizar y fomentar el uso entre profesores de la plataforma digital institucional para la gestión de la enseñanza-aprendizaje.

**Artículo 21.-** El Profesor tutor es aquel que participa en direcciones de proyectos terminales, tesis o tutorías de estudiantes, proyectos del programa y proyectos con la industria. Los proyectos pueden tener una duración variable y son establecidos de acuerdo a la planeación académica realizada por el Director del programa académico o áreas involucradas.

También puede fungir como profesor nivelador de estudiantes que por su bajo desempeño, requieren de tutorías. La designación del tutor o tutores será propuesta en acuerdo con el Director de programa académico y la Dirección de Gestión y Desarrollo Académicos y la Subdirección de Tronco Común.

**Artículo 22.-** Los requisitos para ser Profesor tutor son los siguientes:

- 1 Acreditar experiencia de 3 (tres) años como mínimo en el área que se requiere coordinar.
- 2 Cumplir con al menos 2 (dos) de los siguientes criterios: 1) formación académica, 2) experiencia profesional, 3) experiencia docente y /o 4) reconocimiento profesional de terceros en las disciplinas.

**Artículo 23.-** Entre las actividades principales del Profesor tutor se encuentran las siguientes:

- a Atender a los estudiantes para resolver dudas o para dar orientación.
- b Apoyar al estudiante para que identifique sus habilidades y necesidades a efecto de que dirija sus esfuerzos hacia el desarrollo de sus potencialidades.
- c Establecer con el estudiante que tenga problemas con el puntaje de calidad, estrategias que le permitan mejorarlo.
- d Las que se acuerden con el Director de programa académico dependiendo del proyecto.
- e Implementación y desarrollo de asesorías de titulación para egresados.

**Artículo 24.-** El Profesor capacitador es aquel que realiza actividades de capacitación internas y externas en su área de especialidad y en programas no acreditados.

**Artículo 25.-** Los requisitos para ser Profesor capacitador son los siguientes:

- 1 Acreditar expertise de 3 (tres) años como mínimo en el área que se requiere.
- 2 Cumplir con al menos 2 (dos) de los siguientes criterios: 1) formación académica, 2) experiencia profesional, 3) experiencia docente y /o 4) reconocimiento profesional de terceros en las disciplinas.

**Artículo 26.-**Entre las actividades principales del Profesor capacitador se encuentran las siguientes:

- a Elaborar el proyecto o programa de capacitación a su cargo incluyendo referencias teóricas del tema así como objetivos, calendario de actividades, lista de materiales, requerimientos específicos y resultados deseados.
- b Evaluar el desempeño de los participantes en la capacitación.
- c Aplicar evaluaciones al grupo a su cargo para recibir retroalimentación sobre su taller y/o capacitación.
- d Elaborar un reporte de resultados del programa de capacitación.

**Artículo 27.-** El Profesor adjunto es aquel que asiste al Profesor especialista en sus funciones.

**Artículo 28.-** Los requisitos para ser Profesor adjunto son los siguientes:

- 1 Acreditar formación académica en el área en la que desee desempeñarse como profesor.
- 2 Contar con estudios de licenciatura o carta de pasante.

**Artículo 29.-**Entre las actividades principales del profesor adjunto se encuentran las siguientes:

- a Contribuir con la planeación de actividades de la asignatura.
- b Colaborar en la preparación de guías, apuntes y actividades prácticas para los contenidos de la asignatura.

- c** Apoyar al profesor titular con las explicaciones de los temas de clase
- d** Asesorar y dar retroalimentación a los estudiantes en clase.
- e** Apoyar a superar dificultades de estudiantes que lo requieran.
- f** Llevar registro de las asistencias y entregables de clase.
- g** Asistir al profesor titular con la evaluación de tareas y entregables de estudiantes
- h** Gestionar el sitio de la asignatura en la plataforma digital institucional para la enseñanza y el aprendizaje.
- i** Ante la posible ausencia del profesor titular, dar seguimiento al programa y actividades de clase.
- j** Aportar con ideas para mejora de la asignatura.

**Artículo 30.-** El Profesor investigador es aquel cuyas funciones son: producción de entregables académicos, docencia, informes de investigación, artículos, capítulos de libros, libros, herramientas didácticas, bases de datos, desarrollo de patentes, participación en foros nacionales o internacionales como conferencista y/o cualquier otra de esta naturaleza.

**Artículo 31.-** Los requisitos para ser profesor investigador son los siguientes:

- 1** Acreditar experiencia de 3 años como mínimo en investigación y grado mínimo de maestría y/o candidatura a doctorado en un área de conocimientos relevante y afín con la línea de investigación a la que se refiera, experiencia docente.
- 2** Contar con producción de entregables académicos e informes de investigación.

**Artículo 32.-** Entre las actividades principales del profesor investigador se encuentran las siguientes:

- a** Elaboración de informes de investigación.
- b** Producir artículos de investigación.
- c** Participar en proyectos editoriales con registro ISBN y prestigio académico.
- d** Investigar y desarrollar herramientas didácticas.
- e** Desarrollar proyectos con contenidos de propiedad intelectual o transferencia tecnológica.
- f** Participar como conferencista en foros especializados nacionales e internacionales.

**Artículo 33.-** Todo lo relativo a las funciones, requisitos, derechos y obligaciones relativas al rol de investigador, se encuentran estipuladas en el Reglamento de Investigación CENTRO

## **Capítulo III | De los requisitos para el ingreso a CENTRO.**

---

**Artículo 34.-** El Director de programa académico, el Profesor coordinador de contenido, la Dirección de Gestión y Desarrollo Académicos, la Subdirección de Tronco Común y la Coordinación Académica de Posgrados, tendrán como una de sus funciones, la evaluación y la selección de los candidatos a la comunidad académica de CENTRO.



**Artículo 35.-** El área de Desarrollo Organizacional validará la información administrativa y la Dirección de Gestión y Desarrollo Académicos analizará los documentos académicos de los candidatos a ingresar a la comunidad académica, con el objeto de vigilar el cumplimiento de los requisitos generales de CENTRO, así como los requisitos oficiales necesarios para efectos de celebrar la relación jurídica correspondiente.

La Dirección de Gestión y Desarrollo Académicos revisará el expediente académico y en función del mismo se le asignará una posición de acuerdo al tabulador vigente.

**Artículo 36.-** Los requisitos para formar parte de CENTRO como miembro de la comunidad académica son:

- a** Los descritos en el capítulo de roles, acorde al caso específico.
- b** Presentar Curriculum Vitae.
- c** Aprobación del Director del programa académico y/o responsable de área (previa entrevista).
- d** Documentos oficiales que validen sus datos generales, estudios y experiencia profesional.

## Capítulo IV | Del Comité de equivalencias

---

**Artículo 37.-** El Comité de equivalencias es el órgano colegiado encargado de revisar el perfil profesional de los candidatos a ingresar a la comunidad académica y en su caso aprobar la celebración de la relación jurídica correspondiente con aquellos que cumplen con los requisitos establecidos para cada uno de los roles antes mencionados.

**Artículo 38.-** El Comité de equivalencias está integrado por:

- 1** Director de Gestión y Desarrollo Académicos.
- 2** Subdirector de Tronco Común.
- 3** Un Director de programa académico (según sea el caso).
- 4** Cuatro profesores (escogidos aleatoriamente).

**Artículo 39.-** Las funciones del Comité de equivalencias son:

- a** Revisar trayectoria profesional de los candidatos.
- b** Reunirse una vez por semestre o cuando se requiera evaluar candidatos a integrarse a la comunidad académica de CENTRO.
- c** El secretario de actas deberá emitir un documento con el dictamen.

## Capítulo V | De las obligaciones y los derechos.

---

**Artículo 40.**- Las obligaciones de los Profesores son:

### Institucionales:

- a** Apegarse a la filosofía institucional (misión, visión, principios, ejes transversales) y políticas de la institución y .cumplir con todos los reglamentos y/o normatividad de CENTRO, así como con cualquier marco jurídico nacional.
- b** Mostrar en todo momento una integridad moral, humana, social y profesional.
- c** Ser especialista en su área de participación y mantenerse por cuenta propia actualizado en su ámbito profesional, así como transmitir pasión por sus funciones.
- d** Relacionarse estrechamente con la vida académica y universitaria de los estudiantes, apegada al marco normativo de CENTRO.
- e** Apegarse a los objetivos de la(s) asignaturas (s) que imparte con rigor y amplitud, pudiendo tener libertad de cátedra mientras que cumpla con la finalidad del contenido del plan de estudios.
- f** Realizar su actividad docente de acuerdo con los programas de estudio y con el calendario escolar.
- g** Preparar adecuadamente las clases que impartirá, entregando a la Dirección de programa académico correspondiente el documento final del programa de la asignatura (revisado y acordado previamente con el Director del programa académico), a más tardar 15 (quince) días antes del inicio del ciclo escolar (semestre/cuatrimestre). Este documento debe contener la lista detallada de temas a impartirse en la asignatura, los objetivos de aprendizaje, el calendario y metodología de trabajo, así como los métodos de evaluación y recursos bibliográficos y de información requeridos.
- h** Sugerir al Director de programa académico la posible adquisición de bibliografía, materiales y equipo necesario para impartir cátedra; siendo facultad discrecional del Director de programa académico respectivo, la decisión de llevar a cabo o no dicha adquisición.
- i** Realizar una lista de productos y/o insumos que serán utilizados por sus estudiantes a lo largo de su curso, la cual hará llegar al Director del programa académico respectivo, para su conocimiento.
- j** Registrar en tiempo y forma la asistencia y el desempeño de los estudiantes en la plataforma de gestión de la enseñanza y aprendizaje vigente.
- k** Documentar el trabajo de los estudiantes durante el período escolar.
- l** Entregar al finalizar el curso a la Dirección de programa académico correspondiente, el archivo gráfico de proyectos, actas de exámenes y registro de asistencias.
- m** Acudir a las reuniones de carácter académico a las que sea previamente convocado.
- n** Informar en tiempo y forma a la Dirección del programa correspondiente, el o los casos de estudiantes que presenten problemas en su desempeño académico y/o disciplinario.
- o** En caso de error al emitir una calificación o llenar inadecuadamente el acta de calificaciones, deberá solicitar la corrección en el área de Ámbito Estudiantes y Egresados para elaborar el reporte de cambio correspondiente, acompañado de la documentación que se le solicite.
- p** Responsabilizarse del orden y la limpieza durante su cátedra.

- q** Entregar a tiempo y en forma la documentación que le sea solicitada por las áreas administrativas.
- r** Utilizar y promover el correo electrónico institucional como medio de comunicación entre sus estudiantes.
- s** Portar y presentar la credencial vigente que lo acredita como miembro de la comunidad académica de CENTRO, cuando le sea requerida ya sea por el personal administrativo o de seguridad.
- t** Hacer buen uso de las instalaciones y materiales de CENTRO, única y exclusivamente para las actividades que debe desempeñar en CENTRO, procurando su conservación y mantenimiento.
- u** Tiene prohibido comercializar cualquier tipo de cursos, venta de productos y/o servicios con los estudiantes y/o cualquier persona de la institución, y que no se encuentre debidamente autorizados (por escrito) por CENTRO o por la persona que designe para tales efectos.

### **Con los estudiantes:**

- v** Hacer del conocimiento de sus estudiantes a más tardar en la primera o segunda sesión de la asignatura, de cada ciclo escolar (semestre/cuatrimestre), el temario, la bibliografía y el método de evaluación.
- w** Utilizar métodos de exposición claros.
- x** Motivar el conocimiento por su asignatura.
- y** Presentar ejemplos aplicados a la vida profesional.
- z** Establecer conexiones con los contenidos y profesores de otras asignaturas.
- aa** Promover la participación y resolver las dudas de los estudiantes en clase.
- ab** Utilizar formas objetivas y claras para evaluar a sus estudiantes
- ac** Dar retroalimentación y mantener informado al estudiante de su desempeño académico durante el semestre.
- ad** Aplicar los exámenes o evaluaciones de conformidad al plan de trabajo dado a conocer a los estudiantes y, en su caso, al calendario establecido por la Dirección de Gestión y Desarrollo Académicos.
- ae** Encomendar trabajos o actividades relevantes para efectuar fuera de clase, siempre y cuando estén relacionados directamente con el programa académico y/o la(s) asignatura(s) que imparte(n).

### **Artículo 41.-** Los derechos de los profesores de CENTRO son:

- a** Conocer el tabulador que le fue asignado.
- b** Realizar su actividad docente bajo el principio de libertad de cátedra de acuerdo con los programas de estudio correspondientes.
- c** Conocer el plan de estudios, el contenido de la asignatura, el calendario escolar y el horario del grupo o grupos que impartirá.
- d** Podrá ser seleccionado, si cumple cabalmente con cada uno de los requisitos estipulados para tales efectos, para participar en los proyectos que CENTRO realice.
- e** Conocer los reglamentos y marco normativo que rigen a CENTRO así como su filosofía institucional (misión, visión, principios y ejes transversales).

- f** Los convenidos en el contrato que sustente la relación jurídica que mantenga con CENTRO.
- g** Ser evaluado semestralmente y de acuerdo a lo establecido por el Consejo Académico para tales efectos.

## Capítulo VI | De las evaluaciones a los integrantes de la comunidad académica.

---

**Artículo 42.-** Con la finalidad de conocer el desempeño de los integrantes de la comunidad académica, CENTRO ha diseñado un sistema integral de evaluación que considera a todos los actores del proceso de enseñanza-aprendizaje, siendo los siguientes:

- 1** Estudiantes: cuestionarios diseñados por el Consejo Académico que deberán contestar los estudiantes antes de finalizar cada semestre, con la finalidad de evaluar el desempeño del profesor, mismas que arrojan un indicador cuantitativo (NPS) e información cualitativa. Dicha información es analizada y discutida a profundidad en el Consejo Académico por lo menos una vez al semestre.
- 2** Institución:
  - a** Directores de Programa: revisión semestral de los objetivos alcanzados, resultados del aprendizaje de los estudiantes, involucramiento en programas, áreas o proyectos de los programas educativos en los que se desempeña.
  - b** Áreas Académico-Administrativas que correspondan: se realizará una evaluación de la participación del profesor en actividades de capacitación y/o formación, académicas del programa al que se encuentre inscrito, asistencia y puntualidad, participación en juntas, órganos colegiados, además de su involucramiento y utilización de la plataforma digital institucional para la enseñanza y el aprendizaje.

**Artículo 43.-** El resultado de las evaluaciones es presentado cada semestre al Consejo Académico para su revisión. Los profesores que obtengan en promedio de los últimos 3 (tres) semestres una evaluación superior al 50% (cincuenta por ciento) de la población de profesores, serán considerados para el programa de cambio de tabulador (previamente difundidos a la comunidad).

**Artículo 44.-** En caso de que existiera inconformidad por parte de algún miembro de la comunidad académica con respecto al resultado de la evaluación deberá presentar ante el Director del programa académico al que corresponda, a más tardar dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del inicio de cada ciclo escolar (semestre/cuatrimestre), dicha inconformidad por escrito, fundamentando sus pretensiones, la cual será revisada por el Consejo Académico de CENTRO.

**Artículo 45.-** Cualquier tipo de excepción al proceso antes mencionado deberá estar debidamente fundado y aprobado por el Consejo Académico de CENTRO.

**Artículo 46.-** La Dirección de Gestión y Desarrollo Académicos, la Subdirección de Tronco Común y el área Académica de Posgrado concentrarán los resultados de las evaluaciones profesores en un micro sitio.

**Artículo 47.-** los miembros de la comunidad académica que acrediten de manera fehaciente un nuevo grado académico en su formación, podrán solicitar a la Dirección de Gestión y Desarrollo Académicos sea tomado en cuenta para efectos de cambio de tabulador

## Capítulo VII | Registro de retrasos y ausencias de los profesores

---

**Artículo 48.-** Los profesores deberán cumplir con calidad en todo momento sus funciones en el tiempo y lugar establecido.

**Artículo 49.** Los profesores no deberán destinar el tiempo de sus clases para tratar asuntos de índole personal.

**Artículo 50.-** Los profesores deberán registrar con puntualidad su entrada y salida para comprobar el pago de la contraprestación correspondiente.

**Artículo 51.-** En caso de que el profesor se encuentre en retraso o imposibilitado para asistir, deberá informar a Ámbito Estudiantes y Egresados y/o al área del programa académico al que pertenece, para que se tomen las medidas correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual del profesor difundido cada inicio de semestre/cuatrimestre.

**Artículo 52.-** Cuando el profesor no se presente a impartir clases en la fecha y horario correspondiente, o en su caso, se presente después del periodo establecido de tolerancia, quedará anotado en el registro correspondiente.

**Artículo 53.-** El tiempo de tolerancia para un retardo será de 10 (diez) minutos, máximo 3 (tres) veces al semestre.

**Artículo 54.-** Las clases no impartidas por una situación de emergencia o situaciones imprevistas no pueden ser más de 2 (dos) al semestre.

**Artículo 55.-** Cuando el profesor tenga programado no asistir a la impartición de una o más clases por causas atribuibles a él mismo, deberá dar aviso por anticipado al Director del programa académico correspondiente, con por lo menos 5 (cinco) días de anticipación a las fecha(s) pretendida(s) de ausencia, el no hacerlo faculta a CENTRO a tomar las medidas pertinentes.

**Artículo 56.-** El profesor deberá reponer la(s) clase(s) que no haya impartido, acorde al calendario escolar, por lo que deberá acordar con los estudiantes el horario para la programación de la reposición. Para efectos de lo anterior, el profesor deberá informar a la asistente de programa académico y/o a Ámbito Estudiantes y Egresados sobre la reposición de la sesión para que le sean asignadas las instalaciones adecuadas.

**Artículo 57.-** No se considera como reposición cuando se asigne tareas adicionales o trabajos especiales a los estudiantes.

**Artículo 58.-** En caso de que el profesor decida designar un reemplazo, éste deberá informar previamente al Director del programa académico correspondiente, por lo menos con 2 (dos) días de anticipación, para que este a su vez lo autorice, de no ser así, no podrá llevarse a cabo el reemplazo.

**Artículo 59.-** El profesor que sin justificación alguna no cumpla con sus obligaciones, no podrá impartir de nueva cuenta cursos en CENTRO, sin perjuicio de las sanciones a las que se haga acreedor por dicho incumplimiento.

**Artículo 60.-** Los profesores deberán presentarse en las fechas y horarios estipulados para los exámenes y entregas finales, que para tal efecto publique el área de Ámbito Estudiantes y Egresados, acorde al calendario escolar.